

3.2.1.9. DELEGADO (A) MUNICIPAL.

Objetivo: Implementar en la Delegación de Huichihuayán las políticas públicas y líneas de gobierno establecidas por el H. Ayuntamiento en el Plan Municipal de Desarrollo, intervenir y cooperar con toda clase de Autoridades y Organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal, así como fomentar las actividades productivas, educativas, culturales, deportivas y las que propicien el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.

De acuerdo al **ARTICULO 96** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Son facultades y obligaciones del Delegado Municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos de Cabildo y los del Presidente Municipal en su demarcación;
- II. Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción;
- III. Participar en la formulación de planes y programas municipales;
- IV. Dar curso o tramite a los asuntos y negocios que conozca;
- V. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos municipales, así como llevar su administración coordinadamente con las estructuras del Ayuntamiento conforme a lo previsto en la presente Ley;
- VI. Hacer el censo de los Contribuyentes municipales;
- VII. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Coadyuvar con el Presidente Municipal y la Dirección del Registro Civil, al funcionamiento del Registro Civil en términos de la ley de la materia, y
- X. Las demás que le señalen y reglamentos municipales.

Artículo 97. Los delegados municipales deberán dar cuenta mensualmente, de los asuntos de su respectiva demarcación al Ayuntamiento. Si el Cabildo lo estimare procedente, solicitará su comparecencia a efecto de que informe de tales asuntos. Por lo que se refiere a casos urgentes, deberán informar inmediatamente de los mismos al Presidente Municipal, quien los hará del conocimiento del Ayuntamiento para que éste resuelva lo conducente.

Artículo 98. Los delegados municipales se asesorarán con el Secretario del Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 99. Los Delegados Municipales no podrán otorgar licencias para el establecimiento de giros mercantiles o establecimientos industriales.

OTRAS FUNCIONES:

- Atención a la ciudadanía, comprende prestar servicios de calidad e interiorizar que todas las acciones o inacciones de la entidad, a lo largo del ciclo de la gestión, impactan en el servicio final que se presta al ciudadano para acceder fácilmente a la información que se administran en las entidades.

- Brindar atención a la ciudadanía cuando exista ausencia en los departamentos.
- Apoyo y acompañamiento en todos los eventos que concierne el Ayuntamiento.
- Expedir constancias a la ciudadanía quien lo solicita.
- Brindar apoyo al departamento de agua potable en las distintas actividades que se generen.
- Mantenimiento a parques y a jardines, así como chapoleo de áreas verdes y apoyos a escuelas de la zona.
- Mantenimiento a cementerio municipal.